

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la jueza, informándole de los escritos allegados por la Cámara de Comercio y por el apoderado de los demandantes. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 18 de agosto de 2021.
El Secretario,

JULIAN R. GALINDO RODRÍGUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL**

DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la respuesta allegada por la CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, es del caso aclarar que la solicitud de la inscripción de la demanda no era sobre el establecimiento de comercio de propiedad de la demandada, sino sobre la matrícula o registro mercantil de la sociedad MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. Por secretaria **CONFÍRMESE** la inscripción de la demanda a la Cámara de Comercio competente, teniéndose como correctamente anotada.

De la solicitud del apoderado de la parte actora sobre la medida de la inscripción de la demanda en el vehículo de placas FWQ 714 y una vez nuevamente revisado el expediente virtual se observa que el certificado de tradición del vehículo se encuentra aportado con fecha vigente¹ por lo que se ordenara por secretaria expedir el oficio de la medida decretada en el numeral sexto del auto interlocutorio No. 373 de fecha 22 de julio de 2021.

NOTIFÍQUESE.


ALEJANDRA MARÍA RISUENO MARTÍNEZ
Jueza

¹ Ver archivo 4. Anexo 1 folio 33 y 34 (Expediente Virtual)